

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Ministerio de Gracia y Justicia.

EXPOSICION

Señor: Las circunstancias que determinaron en diversas naciones la adopción de medidas especiales para regular los arrendamientos de fincas urbanas, han variado notablemente. Los beneficios generales de la paz, la aplicación de las energías económicas a la atención de las necesidades nacionales, la reintegración, en suma, de las actividades todas al cauce normal de su actuación, han operado el fenómeno. Por efecto del cambio en casi todos los países que lo adoptaron ha cesado el régimen de excepción, y en los que no se ha llegado a ello se ha iniciado y se sigue una política preparatoria de la normalidad.

En España el problema se ha des-
envuelto en condiciones análogas. Por obra de la iniciativa individual y del estímulo producido en ella por las disposiciones dictadas para fomentar la construcción, ésta ha aumentado considerablemente en los últimos años y hoy sólo se advierte escasez de locales para vivienda o para industria de los de tipo modesto y precio de alquiler reducido.

No considera el Gobierno que ha llegado en nuestro país el momento de derogar el régimen de excepción aludido, y cree, por tanto, que debe mantenerse el sentido de la reglamentación actual de los arrendamientos de fincas urbanas, en toda su integridad, para aquellos casos que todavía necesitan especial protección. Pero piensa también que debe hacerlo con las debidas atenuantes respecto de aquellos otros que no requieren tal asistencia.

Entiende, por otra parte, que cuantas facilidades conceda para la cons-

trucción de nuevas viviendas, sobre contribuir a solucionar el grave problema del trabajo, redundarán en beneficio de los propios arrendatarios, porque el aumento del número de locales utilizables se ha de traducir fatalmente en una baja de los precios de arriendo.

Y estima, por último, que interesa a todos que las disposiciones reguladoras de esta cuestión, precisamente por su carácter de excepcionales y transitorias, se observen con todo rigor, sin que el criterio particular de los llamados a aplicarlas pueda sobreponerse a ellas o hacer ineficaces sus mandatos.

Por las razones expuestas, estando próxima o concluir la vigencia de las disposiciones aludidas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de decreto.

Madrid. 26 de diciembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOAQUÍN DE MONTES JOVELLAR.

REAL DECRETO

Núm. 823.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Veogo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1931 la vigencia del real decreto de 21 de diciembre de 1925, reglamentando los arrendamientos de fincas urbanas, con las modificaciones que se contienen en los artículos siguientes.

Art. 2.º El artículo segundo del real decreto de 21 de diciembre de 1925, modificado por el artículo segundo del real decreto de 24 de diciembre de 1928, quedará redactado para lo sucesivo del siguiente modo:

«Artículo 2.º Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior:

1.º Los arrendamientos relativos a

edificios de nueva planta y a pisos o habitaciones que no hubieren sido ocupados o alquilados por nadie con anterioridad a primero de enero de 1924.

2.º Los contratos de arriendo otorgados con posterioridad a primero de enero de 1931, cuyo precio o merced exceda de 5.000 pesetas al año y que no sean meras prórrogas de arriendos vigentes en dicha fecha.

3.º Los arrendamientos de locales y establecimientos de recreo o espectáculos, como teatros, casinos y cinematógrafos.

Todos los contratos comprendidos en este artículo quedan sujetos a la legislación civil, común o foral; podrán ser otorgados con absoluta libertad y engendrarán acciones que en su ejercicio no se regirán por las disposiciones de este decreto.»

Art. 3.º La consignación que autoriza el artículo cuarto del real decreto de 21 de diciembre de 1925, podrá ser realizada por el inquilino dentro del término de tercero día, contado desde el siguiente al de la citación.

Art. 4.º El artículo quinto del real decreto de 21 de diciembre de 1925, modificado por el artículo tercero del real decreto de 24 de diciembre de 1928, quedará redactado para lo sucesivo del siguiente modo:

«Artículo 5.º No procederá la prórroga establecida en el artículo primero:

A) Cuando el propietario necesite el local arrendado para vivienda suya o de sus ascendientes o descendientes; para establecer en él su propia industria, ejercida por los que han de ocuparlo en otro local, desde un año antes del aviso, o para instalar las sucursales que le convenga crear para ampliarla.

En estos casos deberá participarlo al arrendatario con seis meses de tiempo, si se trata de vivienda, y con un año, si se trata de establecimiento mercantil o industrial.

El arrendatario tendrá derecho, en todos estos casos, a una indemnización por los daños y perjuicios que

le ocasione el traslado, que consistirá en el importe del alquiler de tres meses cuando el arrendamiento sea de un local para vivienda, y en el del alquiler de seis meses, cuando sea para cualquier género de comercio e industria.

El arrendatario tendrá derecho a no desalojar el local mientras no le sea satisfecha o puesta a su disposición para el momento en que lo desaloje, la indemnización procedente; pero perderá todo derecho a la expresada indemnización y vendrá obligado a devolver su importe, si la hubiere recibido, si no desaloja el local dentro del plazo de aviso que queda establecido.

Si puesto el local arrendado a disposición del propietario, cualquiera que hubiere sido la resistencia del arrendatario, aquél, dentro del término de seis meses no fuera utilizado por las personas y a los fines que el propietario hubiere anunciado para obtenerlo, el arrendatario tendrá derecho a otra indemnización, en absoluto independiente de la expresada en el párrafo anterior y siempre compatible con ésta, que consistirá en el importe del alquiler de seis meses, si se trata de vivienda, y en el del alquiler de un año cuando se trate de establecimiento mercantil e industrial.

La tasa fijada a las indemnizaciones comprendidas en el párrafo anterior no impedirá que el arrendatario que estime ser de cuantía mayor los daños y perjuicios sufridos por consecuencia de su traslado, reclame del propietario la cantidad a que crea tener derecho; y si demostrase efectivamente este derecho, deberá ser indemnizado con la cantidad que corresponda; pero si de la prueba resultasen ser los daños y perjuicios sufridos de cuantía menor que la que el párrafo anterior fija, deberá atenerse a tal resultado, perdiendo todo derecho a obtener o viniendo obligado a devolver, si lo hubiere recibido, el exceso sobre la cantidad en que realmente hubiere sido perjudicado.

El procedimiento judicial para hacer efectivas las indemnizaciones comprendidas en este apartado, será el de juicio verbal, y juez competente el municipal del lugar donde esté situada la finca, siempre que la cantidad reclamada no exceda del importe del alquiler de tres años.

Cuando exceda, deberá ejercitarse la acción en el juicio declarativo correspondiente.

B) Por destinar el arrendatario la vivienda o local a usos distintos de los pactados o llevar a cabo, sin consentimiento del propietario, obras que alteren las condiciones del edificio, o producir daños en el local de costosa reparación, sin perjuicio de otras responsabilidades.

C) Cuando la mayoría de los que habitan el edificio lo soliciten del propietario respecto de algún inquilino.

No será aplicable la disposición expresada en este apartado en los casos siguientes:

1.º Cuando los locales sean destinados a oficinas del Estado, Provincia o Municipio, cualesquiera que sean las funciones que en ellos se desarrollen.

2.º Cuando se trate de Colegios o Escuelas públicas o particulares, siempre que éstas estuvieran constituidas y desenvuelvan su labor ajustándose a las disposiciones vigentes.

3.º Si los locales se hallaren destinados a Consultorios públicos, Casas de Socorro e instituciones benéficas de todas clases, con tal de que se hallen legalmente constituidas.

4.º Si se tratare de habitaciones de familias numerosas y de reconocida moralidad.

5.º Si se tratare de establecimientos mercantiles o industriales que no sean inmorales, insalubres o incómodos.

D) Cuando el arrendatario de una vivienda o local lo subarriende total o parcialmente sin permiso del arrendador.

E) Cuando el propietario justifique su propósito de derribar el inmueble, aunque no se encuentre en estado ruinoso, para construir otro nuevo en el mismo terreno, o de demoler las construcciones provisionales o accidentales existentes en solares para levantar en ellos otras de finitivas.

En estos casos, el propietario no podrá volver a alquilar total ni parcialmente los locales arrendados, y deberá verificar la demolición del inmueble de que se trate, dentro del término de seis meses, contados desde el día en que la finca quede libre de todos sus ocupantes.

F) En los casos de expropiación forzosa por utilidad pública y en aquellos en que el Estado, Provincia o Municipio necesiten ocupar sus propios bienes para ejecutar proyectos de interés general, teniendo derecho el inquilino a las indemnizaciones marcadas en el inciso A) de este artículo.

G) Si la finca se declarase ruinoso en expediente contradictorio seguido ante la autoridad municipal, en el cual hayan sido citados, en cuanto se haya promovido, todos los propietarios y todos los inquilinos de la finca de que se trate a quienes pueda afectar la declaración de ruina.

En todos los juicios de desahucio cuyas demandas se funden en la excepción de haber sido declarada ruinoso la finca, será indispensable, para estimar aquélla, la aportación de certificación autorizada, expresiva de haber sido resuelto el expediente con citación, desde el primer momento, de todos los propietarios e inquilinos interesados y previo contraste de todas las pruebas periciales aportadas a dicho expediente.

Cuando se haya decretado el lanzamiento por declaración de ruinoso de la finca y cuando las obras que se efectúen en ésta, en primer término, no sean precisamente las que en los dictámenes técnicos en que se fundó la declaración de ruina se expresaron como necesarias, los inquilinos

lanzados podrán reclamar una indemnización igual a la prevista en el párrafo tercero del apartado A) de este mismo artículo quinto.»

Art. 5.º El artículo séptimo del real decreto de 21 de diciembre de 1925 quedará redactado para lo sucesivo del siguiente modo:

«Artículo 7.º Todo inquilino, comerciante o industrial, de las poblaciones a que se aplique este decreto que se considere perjudicado por el aumento de los precios de arriendo, en el caso de que dicho aumento exceda de lo autorizado en el artículo anterior, en relación con los alquileres que regían en 31 de diciembre de 1914, aun siendo entonces distinta persona el inquilino, podrá solicitar la disminución procedente.

Esta disposición no será aplicable a los arrendamientos que se contraen a partir de primero de enero de 1931 por precio superior al de 2.000 pesetas al año.»

Art. 6.º Queda derogado el párrafo primero del artículo 15 y el artículo 18 del real decreto de 21 de diciembre de 1925.

Art. 7.º Los plazos de aviso fijados en el decreto de 21 de diciembre de 1925 se reducirán al tiempo indispensable, cuya fijación corresponderá a la autoridad gubernativa cuando por mandato de la autoridad, fundado en preceptos de higiene o sanidad, en ruina inminente, se imponga el desalojo del local de que se trate.

Art. 8.º Las disposiciones que preceden comenzarán a regir en primero de enero de 1931, y desde entonces quedarán derogadas todas las dictadas con posterioridad al real decreto de 21 de diciembre de 1925, sobre la materia objeto del mismo.

Dado en Palacio a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia
JOAQUÍN DE MONTES JOVELLAN.

(De la Gaceta núm. 361).

REALES ORDENES

Subsecretaría.

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: Designados por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), en real orden de 17 del mes actual para cubrir una vacante de capitán, dos de teniente y una de alférez, existentes en la guardia colonial del Golfo de Guinea, el capitán de Infantería, al servicio de Aviación Militar, D. Francisco Esteban Rodríguez Monge, tenientes D. Justino Pérez Pardo, con destino en el regimiento de Infantería Tenerife núm. 64 y don Ignacio Martínez Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4 y el alférez (E. R.), con

destino en el regimiento de Infantería Almansa núm. 18, D. Eusebio González Noriega, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los citados oficiales, que causarán alta en su nuevo destino en la revista de primero de enero próximo, queden en situación de "al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la quinta región, falleció en Huesca, el día 26 del actual, el General de división D. Manuel de las Heras Jiménez, que ejercía el mando de la décima división.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Comandante general de Artillería de esa región, D. Francisco León Garabito, al comandante de Artillería D. José Viciano Martí, vuelto a activo por real orden de 22 del actual (D. O. núm. 290).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la séptima región, a instancia del hoy capitán de Caballería D. Isidro Lorenzo Sequeira, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, el día 7 de agosto de 1924, siendo teniente, como oficial aviador salió del aeródromo de Tahuima (Melilla), tripulando un aparato, con el fin de efectuar un bombardeo y cuando aun no había tomado bastante altura el aeroplano, un fallo

del motor ocasionó su violenta caída, resultando muerto el observador y herido grave el teniente Lorenzo, siendo declarado inútil total para el servicio por el tribunal médico militar de la indicada región, en 25 de abril de 1927, por padecer cofosis y cefalalgias periódicas, consecuencia de traumatismo craneal, atrofia muscular de la extremidad inferior derecha, con callo de fractura femoral deforme, que ocasiona acortamiento y anquilosis completa fémoro-tibio-rotuliana en semiflexión, que le obliga a caminar con auxilio de bastón, cuya inutilidad se encuentra comprendida en el vigente cuadro y considerando que la antigüedad en el empleo de capitán, concedido al interesado por méritos de guerra, es anterior a la fecha del accidente, así como que la real orden de 12 de abril último (D. O. número 86), dispone la vigencia de la ley de 28 de diciembre de 1916 (C. L. número 277), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo, con el empleo de comandante y antigüedad de 25 de abril de 1927 al mencionado oficial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la citada ley, artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la tercera región, a instancia del soldado del regimiento de Infantería Vizcaya núm. 51, Francisco Chafer Cortell, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer cicatrices múltiples en la perna derecha y limitación de movimientos en la izquierda, de resultas de varias heridas que sufrió en ambas extremidades inferiores, el día 6 de septiembre de 1925, por casco de metralla enemiga, en el combate habido en Kudia Maseud (Ceuta), ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo

lo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Badajoz, a instancia del soldado que fué del hoy suprimido batallón de Cazadores Africa núm. 9 José Romero García, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer parálisis del miembro inferior izquierdo, a consecuencia de herida producida por bala enemiga, el día 9 de septiembre de 1924, en la posición de Kala Bajo (Xauen), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien disponer que la antigüedad de 13 de agosto de 1927 asignada en cruz de dicha Orden al comandante del Cuerpo de Inválidos Militares don Eladio Amigo López, la cual le fué concedida por real orden de 28 de diciembre del referido año (D. O. número 291), quede rectificada en el sentido de que la que le corresponde es la de 21 de octubre de 1926.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capitán del Cuerpo de Inválidos Militares D. Manuel Pérez-Moreno y García, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de marzo último, en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

PRACTICAS DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales, alumnos de la 31.ª promoción de la Escuela Superior de Guerra, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el comandante de Infantería don Enrique Casado Veiga y termina con el teniente de la misma Arma don Francisco Sanchís Candela, pasen al terminar sus prácticas en fin del presente mes, en los Cuerpos, Centros y dependencias que se expresan, a continuarlas en los que también se indican, donde permanecerán hasta fin de mayo 1931.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante de Infantería, D. Enrique Casado Veiga, de a las órdenes el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Comandante de Infantería, D. Alredo Pradas Arruebo, de a las órdenes del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a las órdenes del Director del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

Comandante de Artillería, D. Da-

niel Morgáez Selma, del regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22.ª de Caballería, a las órdenes del Director del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

Comandante de Infantería, D. Carlos Suárez de Figueroa Caceaux, del Tercio, Caballería, a las órdenes del Director del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

Capitán de Ingenieros, D. José Rubio Segura, de a las órdenes del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a las órdenes del Director del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

Capitán de Infantería, D. Leoncio Lacaci Martínez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a las órdenes del Director del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

Capitán de Infantería, D. Alfonso Romero de Arcos, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a las órdenes del Director del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

Teniente de Artillería, D. Ramón de Prado y Maza, del regimiento Infantería Covadonga, 40, al regimiento de Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería.

Teniente de Infantería, D. Francisco Sanchís Candela, del Grupo de Regulares de Ceuta, 3, Caballería, a las órdenes del Director del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

Madrid 26 de diciembre de 1930.— Berenguer.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder al jefe y oficiales del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con don Carlos Ismer Arroyo y termina con don Hilario Izco Ojer, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones preveídas en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y demás disposiciones vigentes, el que percibirán desde las fechas que también se les designan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Archivero primero.

D. Carlos Ismer Arroyo, del Consejo Supremo del Ejército y Marina, 500 pesetas por un quinquenio, por cinco años de empleo, desde 1 de enero de 1931.

Oficiales primeros.

D. Narciso Nart Pichardo, del Gobierno militar de Madrid, 500 pesetas por un quinquenio, por cinco años de empleo, desde 1 de enero de 1931.

D. Manuel de la Torre Regidor, del Gobierno militar de Alava, 500 pesetas por un quinquenio, por cinco años de empleo, desde 1 de enero de 1931.

Oficiales segundos.

D. José Mediante Quintana, de la Comandancia general de los Somatenes de la octava región, 1.600 pesetas por dos quinquenios y seis anualidades, por treinta y seis años de servicio, desde 1 de enero de 1931.

D. Esteban Alvarez Erices, de la junta de clasificación de Guadalajara, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por treinta años de servicio, desde 1 de enero de 1931.

D. Antonio Cercadillo Ramírez, de la Capitania general de la primera región, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, por treinta y tres años de servicio, desde 1 de enero de 1931.

D. Arsenio Ibáñez López, de este Ministerio, 1.800 pesetas por dos quinquenios y ocho anualidades, por treinta y ocho años de servicio, desde 1 de septiembre de 1930. Se retrotrae a esta fecha, por ser la que corresponde el señalamiento que se le hizo por real orden de 30 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 246).

D. Jesús Arias García, de la Capitania general de la segunda región, 1.400 pesetas, por dos quinquenios y cuatro anualidades, por treinta y cuatro años de servicio, desde 1 de diciembre de 1930.

Oficiales terceros.

D. Manuel Jiménez Díaz, de disponible en la quinta región, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, por treinta años de servicio, desde 1 de enero de 1931.

D. Francisco Gallego Porro, de las Intervenciones militares de Melilla, 1.500 pesetas, por dos quinquenios y cinco anualidades, por treinta y cinco años de servicio, desde 1 de mayo de 1930.

D. Hilario Izco Ojer, de disponible en la primera región, 500 pesetas, por un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde 1 de enero de 1931.

Madrid 27 de diciembre de 1930.— Berenguer.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta cursada por V. E. a este Ministerio con su escrito de 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al cabo del regimiento Cazadores Alcántara, 14.ª de Caballería, procedente del de Taxdir, 29.º de dicha Arma (hoy carabiniere), Severiano Morales Roperio, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada con 25 pesetas mensuales durante cinco años, por haber resultado herido menos grave por el enemigo el día 4 de septiembre de 1924 en las inmediaciones de la Kábila de Sunmata (Larache), invirtiendo 127 días en su curación, y estar comprendido en el apartado a) del primer caso del artículo cuarto del reglamento de di-

cha condecoración, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Carabineros, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en este Ministerio, D. Federico Jiménez Carril, la pensión de placa de la citada Orden, con antigüedad de 30 de noviembre anterior.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), disponible en esta región, D. Juan Perea Capulino, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 13 de mayo de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha, del capitán de Infantería (escala reserva), con destino en la

zona de reclutamiento y reserva de Almería núm. 13, D. Francisco López Domínguez, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de enero de 1931, por la citada unidad de reserva, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 del mes actual, del capitán de Infantería (E. R.), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Alava número 33, D. José Carrión Sáez, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de enero de 1931, por la citada unidad de reserva, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan de Suelves y de Goyeneche y termina con D. Francisco Rayo Partido, pasen a las situaciones o a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

Forzosos.

D. Juan de Suelves y de Goyeneche, ascendido, del regimiento Cazadores Treviño, 26, a disponible forzoso en la cuarta región.

D. Francisco Muñiz Rodríguez, ascendido, del Depósito de sementales de la primera zona pecuaria, a disponible forzoso en la primera región.

Capitanes.

Voluntario.

D. José Aparicio Guisasola, del regimiento Cazadores Albuera, 16, al de Treviño, 26.

Forzosos.

D. Federico Girón Rodríguez, de disponible forzoso en la séptima región, al regimiento Cazadores Albuera, 16.

D. Enrique Barrié Lomba, de disponible forzoso en la séptima región, al regimiento Cazadores Albuera, 16.

D. José Gavilanes Vereá, ascendido, del regimiento Cazadores Alfonso XIII, 24, a disponible forzoso en la sexta región.

D. Antonio Ricart Roger, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la segunda región, continúa en la misma situación y región.

D. Andrés Arévalo Román, ascendido, del regimiento Lanceros Farnesio, 5, a disponible forzoso en la séptima región.

Capitanes (E. R.)

Voluntario.

D. Juan Picot Penades, disponible forzoso en la tercera región y afecto al regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22, al de Dragones de Santiago, 9, de plantilla.

Forzosos.

D. Francisco Bernard Molinos, ascendido, del regimiento Cazadores Castillejos, 18, a disponible forzoso en la quinta región y afecto para haberes al regimiento Lanceros Rey, 1.

D. Manuel Peña Cañero, ascendido, del Depósito de cría y doma de Jerez, a disponible forzoso en la segunda región y afecto para haberes al regimiento Cazadores Alfonso XII número 21.

Tenientes.

Voluntarios.

D. Antonino González Guzmán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento Cazadores María Cristina, 27.

D. Juan Botana Rosse, de la Mehal-la Jalfiñana de Melilla, al regimiento Lanceros Farnesio, 5.

Forzoso.

D. Eduardo Careaga Echevarría, disponible en la cuarta región, al regimiento Cazadores Albuera, 16.

Tenientes (E. R.)

Voluntarios.

D. Martín Molina Fernández, ascendido, del regimiento Lanceros Sagunto, 8, al mismo.

D. Justo del Alamo Hernando, ascendido, del regimiento Lanceros Reina, 2, al mismo.

D. Sergio Suárez Partido, ascendido, del regimiento Húsares de la Princesa, 19, al mismo.

D. Segundo Hernández Gallego, ascendido, del regimiento Lanceros Farnesio, 5, al mismo.

D. José Fernández González, del regimiento Cazadores Alcántara, 14, al de Castillejos, 18.

D. Fernando Retamosa Reyes, del regimiento Cazadores Alcántara, 14, al de Treviño, 26.

Alféreces (E. R.)

Voluntario.

D. José Palazón Riquelme, del regimiento Cazadores Albuera, 16, al de Treviño, 26.

Forzosos.

D. Mariano Durango Abad, disponible en la séptima región y afecto al regimiento Lanceros Farnesio, 5, al de Cazadores Alcántara, 14.

D. Lucas Barrasa Ruiz, disponible en la sexta región y afecto al regimiento Lanceros España, 7, al de Cazadores Alcántara, 14.

D. José Rodríguez González, disponible en la primera región y afecto al regimiento Húsares de la Princesa, 19, al de Cazadores Albuera, 16.

D. Ricardo Abad Mediavilla, disponible en la cuarta región y afecto al regimiento de Dragones Numancia, 11, al de Cazadores Alfonso XIII número 24.

D. Antonio Llitera Sancho, ascendido, del regimiento Dragones Numancia, 11, a disponible forzoso en Baleares y afecto para el percibo de haberes a la Pagaduría de dichas islas.

D. Antonio Tomás Gómez, ascendido, del regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22, a disponible forzoso en la tercera región y afecto a dicho Cuerpo.

D. José Torralba Grau, ascendido, del Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, a disponible forzoso en Larache y afecto a dicho Establecimiento.

D. Francisco Rayo Partido, ascendido, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, a disponible forzoso en Ceuta y afecto al Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos.

Oficiales comprendidos en el apartado a) del artículo segundo del real decreto de 9 de mayo de 1924 (D. O. número 108).

Tenientes.

D. Manuel Bayo Agulló.

» Adolfo Artalejo Campos.

» Lorenzo Aguirre Erdocia.

Oficiales que no pueden solicitar destino a Africa por faltarles menos de seis meses para ser destinados forzosos.

Alféreces.

D. Salustiano Robledo García.

» José de la Lastra Messia.

» Antonio Pinilla Fisac.

Madrid 27 de diciembre de 1930.— Berenguer.

Sección de Artillería

ANTIGUEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio de 27 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento de Artillería ligera núm. 1, Matías Zarza Ledesma, reproduciendo la solicitud de mejora de antigüedad en el primer período de reenganche que le fué desestimada por real orden de 24 de septiembre último (D. O. número 217), fundando la nueva petición en que la copia de la filiación que sirvió de base para su clasificación en el citado período de reenganche, seguramente se consignó por equivocación como fecha de incorporación al Cuerpo la de 3 de febrero de 1923, toda vez que en la filiación original figura con la de 30 de enero del referido año; teniendo en cuenta que con fecha 13 de marzo de 1926 el jefe del regimiento mixto de Artillería de Ceuta cursó a este Ministerio para su clasificación en el primer período de reenganche, la propuesta correspondiente al interesado, la que en 19 de abril siguiente se devolvió al Cuerpo para que se hiciera constar en la 11.ª subdivisión de la copia de la filiación la fecha de incorporación al 14.º regimiento de Artillería ligera, pues sólo figuraba la de su alta en el mismo; que en 8 de mayo del mismo año el jefe del citado regimiento mixto vuelve a remitir dicha propuesta, después de anotado el dato que se pedía, o sea, haciendo constar que la fecha de incorporación al indicado 14.º regimiento fué la de 3 de febrero de 1923, y resultando, por tanto, que no existe la equivocación que dice el recurrente, sino, por el contrario, que el Cuerpo omitió la mencionada fecha de 3 de febrero de 1923 al cursar por primera vez la propuesta, la que, a petición del Ministerio, hace constar al cursarla nuevamente en 8 de mayo de 1926, no teniendo explicación la omisión de estos datos en las copias de filiación que se acompañan a las dos instancias del recurrente, por deber figurar dichos antecedentes en el Cuerpo, toda vez que sin ellos se encuentra incompleta la filiación del interesado y adolece de los mismos defectos que se observaron cuando con fecha 19 de abril de 1926 se devolvió la precitada propuesta al regimiento mixto de Artillería de Ceuta; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general militar, ha tenido a bien resolver que el recurrente se atenga a lo dispuesto en la real orden de 24 de septiembre último (D. O. número 217), que desestimó la petición que nuevamente formula.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 6 de noviembre de 1924 (D. O. número 251), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar el ascenso al empleo de suboficial de complemento de Artillería de los sargentos de dicha escala y Arma que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Galindo Brúnez y termina con D. Jerónimo Massanet Martí.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Baleares.

RELACION QUE SE CITA

D. Manuel Galindo Brúnez, del regimiento Artillería a pie, 5.

D. Saturnino Uriel García, del mismo.

D. Celestino Samper Taules, del mismo.

D. Jerónimo Massanet Martí, del regimiento mixto de Artillería de Mallorca.

Madrid 26 de diciembre de 1930.— Berenguer.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 5 del actual, en el que manifiesta haber autorizado al teniente de Artillería D. Andrés García Duque, con destino en el regimiento ligero núm. 6 (Logroño), para que use la Medalla Militar de Marruecos, con el pasador «Tetuán», el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha determinación, por reunir las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 4 de noviembre último (D. O. núm. 250), para cubrir una plaza de capitán de Artillería en la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al del mismo empleo y Arma D. José Cano Manuel y Aubaredé, con destino en el regimiento de costa núm. 1.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Interventor general del Ejército y General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 4 de noviembre último (D. O. núm. 250), para cubrir una plaza de teniente auxiliar de profesor del tercer grupo de la segunda agrupación de la Academia especial de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al del mismo empleo y Arma D. Gregorio Vázquez Goldaraz, con destino en el citado Centro de enseñanza, cesando en el cometido de auxiliar de profesor en la primera agrupación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia especial de Artillería.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal del material de Artillería comprendido en la siguiente relación, pase a prestar sus servicios a las dependencias que se citan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Fernando Galiano Alonso, maestro de taller de segunda clase, del parque de armamento y reserva regional de Artillería núm. 8, al parque de la Comandancia del Arma de Lache. (V.)

D. Lino Cuesta Martín, maestro de taller de tercera clase, nombrado por real orden de 17 del actual (D. O. número 286), al parque de armamento y reserva regional de Artillería número 8. (F.)

D. Rafael Sánchez Benítez, auxiliar de almacenes de primera clase, de la fábrica de productos químicos de Alfonso XIII, al parque del regimiento de Artillería de costa núm. 3. (V.)

Madrid 26 de diciembre de 1930.— Berenguer.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería, disponible forzoso en esta región, don Carlos López Bourbón, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido autorizarle para que figure en su documentación militar con el primer apellido de López-Quesada, según comprueba con la copia del acta de inscripción de su nacimiento en el registro civil, que acompaña a su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

GRATIFICACION DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación de efectividad de 250 pesetas anuales, a partir del día primero del próximo mes de enero, al maestro de taller y auxiliar de almacenes, ambos de segunda clase, del personal del material de Artillería D. José Montero Cantillón y D. Telesforo Adrados Yagüe, en situación de supernumerario sin sueldo en la primera región el primero, y con destino en el archivo facultativo y Museo del Arma el segundo, por haber cumplido el día 16 y el 22 del actual, diez años de antigüedad, respectivamente, y hallarse comprendidos en la real orden circular de 7 de enero de 1910 (C. L. núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Francisco Trenor Azcárraga, con destino en el Servicio de Aviación, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia), Ginebra (Suiza) e Italia, con arreglo a las instrucciones comprendidas en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Ciro Warleta de la Quintana, con destino en el regimiento ligero número 8, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Madrid, París (Francia), Bruselas y Lieja (Bélgica), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 12 del actual, proponiendo para el pase a reemplazo por enfermo al comandante de Artillería D. Rafael Fernández Bobadilla González Aguilar, Conde de la Jarosa, que no se puede incorporar al regimiento mixto de Menorca, al que fué destinado por real orden de 23 de septiembre último (D. O. núm. 215) por padecer una infección gripal con focos erráticos de bronco-pneumonia, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el expresado jefe pase a la indicada situación, con residencia en esa región, a partir de primero del corriente mes, por haberse observado cuanto previene la real orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 6 del actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado en situación de reemplazo

por enfermo, con residencia en esta Corte, al capitán de Artillería don Julio Flórez González, destinado en el regimiento mixto de Tenerife, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha determinación, por haberse ajustado a lo que previene la real orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Barcelona y Madrid, respectivamente, al coronel de Artillería, en reserva en la cuarta región, D. Eusebio Arbez Ines, y teniente coronel de dicha Arma D. Francisco Kuhnell Bindis, en la misma situación en la primera región, por haber cumplido la edad para obtenerlo el 15 y 3 del actual, disponiendo, al mismo tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado, por el comandante de Artillería D. Juan Hernández Sarabia, disponible forzoso en la primera región, en súplica de que se le abonen los haberes correspondientes a los meses de febrero a junio de 1929, ambos inclusive, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado por el interesado, por estar en el mismo caso que los resueltos por reales órdenes de 13 de mayo, 2 de septiembre y 16 de octubre del corriente año (D. O. números 108, 198 y 236, respectivamente). Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición sea de aplicación a cuantos jefes y oficiales de Artillería se hallen en el caso que determinaba el telegrama circular de 19 de abril próximo pasado, para evitar nuevas peticiones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de suboficial de Ingenieros, con la antigüedad de primero de enero próximo, a los sargentos Filomeno Martín Gil, del Servicio de Aviación; Bartolomé Parra Navarro y José Álvarez Rueda, del batallón de Tetuán, y Antonio Lage San Miguel, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de su escala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitán general de la primera región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al alférez (E. R.) de Ingenieros don José Montegudo Andrés, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 22 de agosto del corriente año, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos y como rectificación a la de fecha 15 del actual, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 284. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas por el Director de la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder derecho al uso del distintivo

del profesorado a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con el teniente coronel de Caballería D. Gustavo Urrutia González y termina con el teniente de la misma Arma D. José Peñas Vázquez, por hallarse comprendidos en el real decreto de 24 de marzo de 1915 y real orden circular de 31 de igual mes de 1920 (C. L. números 28 y 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel de Caballería.

D. Gustavo Urrutia González.

Comandantes de Estado Mayor.

D. Andrés Riveras de la Portilla.
» Luis Serrano Gómez.

Comandantes de Infantería.

D. Camilo Alonso Vega.
» Francisco Franco Salgado-Araujo.
» Carlos Rubio López-Guijarro.
» Juan Asensio Fernández Cienfuegos.
» Ramón Aparicio Marín.
» Pedro Pimentel Zayas.
» Arturo Barba Hernández.
» Emilio Fernández Martos.

Comandante de Caballería

D. Gabriel Izquierdo Jiménez.

Comandantes de Artillería.

D. Julián González Martínez
» Roque Reig Valarino.

Comandante de Ingenieros.

D. Pedro Fauquí Lozano.

Comandantes médicos.

D. Antonio Valero Navarro.
» Vicente Cariñena Jiménez.

Capitanes de Infantería.

D. Luis Carbajal Arrieta.
» José Otaolaurruchi Tobía.
» Manuel Vicario Alonso.
» Felipe Sanfeliz Muñoz.
» Juan Simavilla Vázquez.

Capitán de Caballería.

D. Ricardo Panero Buceta.

Capitanes de Artillería.

D. Angel González Ostolaza.
» Carlos Aymerich Muñoz de Baena.

Capitán médico.

D. Mariano Graiño Noriega.

Teniente de Caballería.

D. José Peñas Vázquez.
Madrid 26 de diciembre de 1930.—
Berenguer.

PENSIONES ACADEMICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la pensión diaria de cuatro pesetas, a partir de 15 de noviembre próximo pasado, al catede de la Academia General Militar D. Antonio Delgado Hernández, como comprendido en el inciso b) de la real orden circular de 9 de abril de 1928 (D. O. núm. 79), por haber fallecido su padre, el coronel de Infantería D. Antonio Delgado Otalau-ruchi, en la indicada fecha, cesando de percibir desde dicho día la de tres pesetas que disfrutaba.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Director de la Academia General Militar e Interventor general del Ejército.

PRORROGAS DE INCORPORACION A FILAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el recurso que, a los efectos del artículo 517 del vigente reglamento de reclutamiento, remitió a este Ministerio el Capitán general de la séptima región, interpuesto por el recluta del actual reemplazo y alistamiento de Narros de Matalayegua (Salamanca), Saturnino Sánchez, contra el fallo de la junta de clasificación y revisión de la citada provincia, que desestimó la prórroga de primera clase solicitada, por creerse comprendido en el caso séptimo del artículo 265, fundándose el referido acuerdo en que no reúne la cualidad de huérfano de padre y madre, puesto que esta vive, y de la cual es hijo natural; resultando que habiendo sido abandonado por su madre desde niño, ha sido criado y educado por el abuelo del que en la actualidad es único sostén, y teniendo en cuenta el espíritu de protección a las familias desvalidas en que se inspira la legislación sobre reclutamiento, no está justificado se excluya de los beneficios de prórroga a los mozos que sean único sostén de sus abuelos sexagenarios y pobres por el solo hecho de ser hijo natural y no legítimo, ya que el mismo reglamento ampara concediendo dicha prórroga al expósito criado y educado por persona que no está ligada por vínculo alguno de consanguinidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se

ha servido estimar el recurso de referencia y disponer se aclare con carácter general el caso séptimo del artículo 265 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, en el sentido de comprender en el mismo al nieto, único sostén del abuelo sexagenario y pobre, criado y educado por él desde niño, aun cuando viva la madre y no tenga la cualidad de hijo legítimo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel médico, disponible forzos en esta región, D. Federico González Deleito, pase a prestar sus servicios, como director, al Hospital militar de Mahón.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel médico, disponible forzoso en esta región, D. Eduardo Sánchez Martín, pase a prestar sus servicios, como director, al Hospital militar de Vigo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria el día 2 del mes actual el teniente coronel médico, en situación de reserva, D. Francisco

Maranges del Valle, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer pase a situación de retirado, causando baja por fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenece, debiendo percibir 983,33 pesetas mensuales, cuya cantidad le será abonada por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, a partir de primero de enero próximo, por fijar su residencia en esta Corte, y con derecho a revistar de oficio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales, con destino en el servicio de Aviación, que a continuación se expresan, causen baja en el mismo y queden disponibles gubernativos en esta región, como procesados, con arreglo a la real orden circular de 9 de noviembre de 1922 y reales decretos de 4 de abril de 1923 y 24 de febrero del año actual (C. L. núm. 458, 149 y 55) y pasen a la situación B), de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica, aprobado por el de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), con los derechos que a cada uno se le consigna.

Comandante de Infantería, jefe de escuadrilla, D. Julián Rubio López, uso permanente del emblema de Aeronáutica y percibo del 20 por 100 de su sueldo durante diez años, con arreglo al apartado e), de las prevenciones generales de la real orden circular de 17 de septiembre de 1920 (D. O. número 210).

Comandante de Infantería, jefe de escuadrilla, D. José Mazas Saavedra, con derecho al uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante diez años, por la misma disposición.

Comandante de Intendencia, jefe de escuadrilla, D. Ignacio Hidalgo de Cisneros y López Montenegro, con derecho al uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante diez años, por la misma disposición.

Comandante de Ingenieros, jefe de escuadrilla, D. Carlos Roa Miranda, con derecho al uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante diez años, por la misma disposición.

Comandante de Artillería, jefe de escuadrilla, D. Angel Pastor Velasco, con derecho al uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 hasta el empleo de coronel inclusive, con arreglo al artículo 40 del vigente reglamento de Aeronáutica.

Capitán de Caballería, jefe de escuadrilla, D. Félix Sampil Fernández, con derecho al uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante diez años con arreglo al apartado e), de la real orden circular de 17 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 210).

Capitán de Infantería, oficial aviador, D. Agustín Sáinz Sáinz, uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante dos años, con arreglo a la misma disposición.

Capitán de Infantería, oficial aviador, D. Servando Meana Miranda, uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante diez años, con arreglo a la misma disposición.

Capitán de Infantería, jefe de escuadrilla, D. Alfredo Tourné y Pérez Seoane, uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante diez años, con arreglo a la misma disposición.

Capitán de Infantería, oficial aviador, D. Eugenio Jack Caruncho, uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante diez años, con arreglo a la misma disposición.

Capitán de Artillería, jefe de escuadrilla, D. Arturo Menéndez López, uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante diez años, con arreglo a la misma disposición.

Capitán de Infantería, oficial aviador, D. Carlos Tourné y Pérez Seoane, uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante diez años, con arreglo a la misma disposición.

Capitán de Infantería, oficial aviador, D. José Jácome Márquez del Prado, uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante diez años, con arreglo a la misma disposición.

Capitán de Infantería, jefe de escuadrilla, D. Pedro Fuentes Pérez, uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante diez años, con arreglo a la misma disposición.

Capitán de Ingenieros, jefe de grupo, D. Arturo González y Gil de Santibáñez, uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante diez años, con arreglo a la misma disposición.

Capitán de Artillería, jefe de escuadrilla, D. José de la Roqueta Rocha, uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante diez años, con arreglo a la misma disposición.

Teniente de Caballería, oficial aviador, D. Joaquín Mellado Pascual, uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante dos años, con arreglo a la misma disposición.

Capitán de Infantería, oficial aviador, D. Virgilio Leret Ruiz, uso permanente del emblema y percibo del 20 por 100 durante dos años, con arreglo a la misma disposición.

Teniente de Infantería, oficial aviador, D. Agustín Gobart Luque, uso permanente del emblema.

Teniente de Infantería, oficial aviador, D. Santiago Sampil Fernández, uso permanente del emblema.

Teniente de Caballería, oficial aviador, D. Joaquín Collar Serra, uso permanente del emblema.

Farmacéutico segundo, oficial aviador, D. Luis Gálvez Lancha, uso permanente del emblema y percibo del 20

por 100 durante dos años, con arreglo a la misma disposición.

Alférez de Ingenieros (E. R.), oficial aviador, D. José María Valle González, uso permanente del emblema.

Alférez de Infantería (E. R.), oficial aviador, D. Luis Besonia Fraile, uso permanente del emblema.

Alférez de Caballería (E. R.), oficial aviador, D. Luis Iglesias Gracia, uso permanente del emblema.

Teniente de Ingenieros, D. José Menéndez Alvarez, carece de título aeronáutico.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Sociedades de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se promueve al empleo que se cita al personal que figura en la siguiente relación, con destino a los Cuerpos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1930.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL R. DE RIVERA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A sargento maestro de banda.

Cabo de cornetas, Luis Serdeño Elcano, del regimiento Las Palmas, 66, al mismo. (Art. 8.)

A cabo de cornetas.

Corneta, Valentín López Pérez, del regimiento Valencia, 23, al mismo (real orden circular 24 febrero de 1894, C. L. núm. 51).

A cabo de tambores.

Tambor, Félix Pérez Codesal, del regimiento Toledo, 35, al de Almansa, 18.

Madrid 24 de diciembre de 1930.—
R. de Rivera.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, los maestros de banda y educando que figuran en la siguiente relación pasarán destinados a los Cuerpos que en la misma se expresan,

causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1930.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL R. DE RIVERA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Maestros de banda.

D. Manuel Lama Triguero, del regimiento Valladolid, 74, al de Cádiz, 67. (Art. 8.)

D. Eduardo Ruiz Gamero, del regimiento Las Palmas, 66, al de Valladolid, 74.

Educando.

José Guerrero Gómez, del regimiento Gravelinas, 41, a la Academia Militar, por elección; quedando en vigor lo dispuesto en circular de 13 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 282).

Madrid 24 de diciembre de 1930.—
R. de Rivera.

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se anuncia la oposición para cubrir las vacantes de músicos que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a los instrumentos que en la misma se indican, la cual se verificará en el plazo de 20 días, a partir de la publicación de esta circular, a la que podrán concurrir los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reúnan las circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a los jefes de los Cuerpos donde existan las citadas vacantes antes del plazo marcado.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL R. DE RIVERA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Un tercera, trompeta, en el regimiento Infantería Rey, 1, con residencia Madrid.

Un tercera, caja, en el del Infante, 5, con residencia en Zaragoza.

Un tercera, oboe (sistema) o trompa, en el del Infante, 5, con residencia en Zaragoza.

Un tercera, trompeta, en el de Córdoba, 10, con residencia en Granada.

Un tercera, trompeta, en el de Aragón, 21, con residencia en Zaragoza.

Un tercera, clarinete, en el de San Quintín, 47, con residencia en

Un tercera, oboe, en el de Melilla, 59, con residencia en Melilla.

Un tercera, trompa, en el de Melilla, 59, con residencia en Melilla.

Un tercera, bajo, en el de Melilla, 59, con residencia en Melilla.

Un tercera, fliscorno, en el de Melilla, 59, con residencia en Melilla.

Un tercera, fliscorno o trompeta, en el de Tenerife, 64, con residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Un tercera, caja, en el de Cartagena, 70, con residencia en Cartagena.

Un tercera, trompa, en el de La Victoria, 76, con residencia en Salamanca.

Un tercera, flauta, en el de Ordenes Militares, 77, con residencia en Astorga.

Un tercera, trompeta, en el de Ordenes Militares, 77, con residencia en Astorga.

Un tercera, bajo, en el de Ordenes Militares, 77, con residencia en Astorga.

Un tercera, clarinete, en el batallón montaña Barcelona, 1, con residencia en Barcelona.

Un segunda, trompeta, en el de Alfonso XII, 5, con residencia en Seo de Urgel.

Un tercera, saxofón en «mí bemol», en el de Alfonso XII, 5, con residencia en Seo de Urgel.

Un tercera, flauta, en el de Reus, 6, con residencia en Manresa.

Un tercera, saxofón, en el de Reus, 6, con residencia en Manresa.

Un tercera, saxofón tenor, en el de La Palma, 8, con residencia en Jaca.

Un tercera, trombón, en el de La Palma, 8, con residencia en Jaca.

Madrid 24 de diciembre de 1930.—
R. de Rivera.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, queda sin efecto la circular de esta Sección de fecha 26 de septiembre último (D. O. núm. 218), por la que se promovió al empleo de cabo de trompetas y se destinó en este empleo al regimiento de Pontoneros al trompeta del Grupo de Gran Canaria Ramón Palacián Envid, porque el interesado había perdido las condiciones para el ascenso en el momento en que se le otorgó éste.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1930.

El Jefe de la Sección,
CARLOS MASQUELET

Señor...

Sección de Sanidad

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se concede a los mozos de término Antonio Díaz Serrano, de la farmacia militar de esta Corte, núm. 2, y Honorato Taranilla Medina, de la del Grupo de Hospitales Militares de Melilla, el haber diario de seis pesetas, a partir de primero del mes actual. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1930.

El Inspector,
ANTONIO CASANOVAS

Excmos. señores Capitán general de la primera región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. señor Interventor general del Ejército.

Dirección General de la Guardia Civil INGRESOS

* Conclusión de la relación de la circular de 27 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 291):

Cabo, Laureano Vallejo Gadea, del regimiento Infantería Infante, 5.
Cabo, José Prieto Sánchez, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.

Cabo, Onésimo Casado Gonzalo, del regimiento Infantería Saboya, 6.

Cabo, Eduardo Abión Carceller, del regimiento Infantería Tetuán, 45.

Cabo, Carlos Betoret París, del regimiento Infantería Tetuán, 45.

Cabo, Fernando Gamero Blanco, de la zona reclutamiento y reserva de Tarragona, 19.

Músico de tercera, Fausto Jiménez Cuartero, de la Academia especial de Infantería.

Cabo, Antonio Moranta Tous, del regimiento Infantería Palma, 61.

Soldado, Manuel Roncero Holgado, del regimiento Infantería Segovia, 75.

Cabo, José Ocio Vialondo, del regimiento Infantería Asturias, 31.

Cabo, Quiterio Sánchez Valverde, del regimiento Infantería Rey, 1.

Cabo, Ramón Aparicio Rodríguez, del regimiento Artillería ligera, 1.

Cabo, Pedro González Sanabria, del regimiento Infantería Toledo, 35.

Cabo, Jesús Aranda Malaguilla, del primer regimiento Artillería a pie.

Cabo, Bartolomé García Caparrós, de la zona reclutamiento y reserva de Almería, 13.

Cabo, José Hernández Sierra, de la Academia especial de Infantería.

Cabo, Alfonso Fernández Fuentes, de la zona reclutamiento y reserva de Jaén, 6.

Cabo, Juan Gadañón Berasáin, de la zona reclutamiento y reserva de Pamplona, 29.

Sargento, Julián Rodríguez Pérez, del regimiento Infantería Garelano, 43.

Cabo, Isidro Santarén García, del regimiento Infantería Toledo, 35.

Cabo, Eugenio Terrón Vidal, del regimiento Infantería Garelano, 43.

Soldado, Antonio Pérez Mantecón, del regimiento Infantería León, 38.

Soldado, Luis González Garrido, del regimiento Infantería Princesa, 4.

Cabo, Juan Robles Máñez, del batallón montaña Antequera, 12.

Cabo, Francisco Sánchez Font, del regimiento Infantería Covadonga, 40.

Cabo, Francisco Usagre Marín, del batallón Cazadores Arapiles, 9.

Cabo, Nicolás Marcos Martín, del regimiento Infantería La Victoria, 76.

Cabo, Antonio González Álvarez (6.º), del regimiento Infantería Rey número 1.

Cabo, Juan Toribio Tejada, del regimiento Infantería Segovia, 75.

Cabo, José Rojo García, del regimiento Infantería La Lealtad, 30.

Cabo, Eugenio Nogales Rodríguez, del batallón Cazadores Colón, 16.

Cabo, Francisco Borjas Ruiz, de la zona de reclutamiento y reserva de Córdoba, 10.

Cabo, Lino Vara García, del regimiento Infantería Toledo, 35.

Cabo, Justino Fernández Guevara, de la primera Comandancia de Sanidad Militar.

Cabo, Alonso Grande Guijarro, del regimiento Infantería Segovia, 75.

Soldado, Juan Miguel Arcones, del batallón montaña Fuerteventura, 10.

Cabo, Pedro Crespo Ramos, del regimiento Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería.

Soldado, José Martínez Álvarez (3.º), del Servicio de Aviación Militar.

Cabo, José Álvarez Campón, del regimiento Infantería Gravelinas, 41.

Cabo, Antonio Roguera Carrasco, del regimiento Infantería Castilla, 16.

Cabo, José González García (14.º), del regimiento Infantería Vizcaya, 51.

Cabo, Manuel Carnicero García, del regimiento Infantería Saboya, 6.

Cabo, Antonio Ruiz Garrido, del regimiento Infantería Soria, 9.

Soldado, Miguel Ballesteros Boyano, del regimiento Infantería Toledo, 35.

Cabo, Angel Esán Jiménez, del regimiento Infantería América, 14.

Cabo, Antonio Pérez Escudero, del regimiento Infantería Burgos, 36.

Cabo, Isafas Belmonte Ortiz, de la séptima Comandancia de Intendencia.

Cabo, Teodoro García Martín, del regimiento Infantería La Constitución, 29.

Cabo, Bernardo Contreras Galindo, del Servicio de Aerostación.

Cabo, Eloy Camarero Camarero, del regimiento Infantería La Lealtad, 30.

Cabo, Felipe Arribas Arribas, del batallón montaña Fuerteventura, 10.

Soldado, Severo Egido Bustos, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia.

Soldado, Manuel Yebra Yebra, licenciado absoluto.

Cabo, Eloy Gago Núñez, de la circunscripción de reserva de Lérida, 36.

Cabo, Miguel García Díaz, de la circunscripción de reserva de Málaga, 18.

Soldado, Francisco Martínez Verdú, del Tercio.

Soldado, José Baré Jiménez, de la circunscripción de reserva de Manresa, 33.

Cabo, Jaime Terrasa Camps, de la circunscripción de reserva de Palma, 70.

Cabo, Valentín Piñuela García, del regimiento Artillería a pie, 1.

Cabos.

José Núñez Castro, del tercer regimiento Artillería montaña.

Manuel Duarte Navarrete, de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de la segunda región.

Juan Lamela Rodríguez, del batallón montaña Reus, 6.

Juan Roba Nieto, del regimiento Artillería costa, 3.

José Gómez Fraile, del regimiento de Telégrafos.

Angel Andrés López, del regimiento Infantería Infante, 5.

José Callau Garós, del cuarto regimiento Zapadores Minadores.

Benito Gil Díaz, del batallón montaña Mérida, 3.

Ramón Gutiérrez Navarro, de la circunscripción reserva Málaga, 18.

Juan Ortuño Mengual, del regimiento Artillería ligera, 3.

Esteban Sánchez Gómez, del regimiento Artillería ligera, 4.

Adolfo Viñas Martínez, del regimiento Infantería Tetuán, 45.

Edesio Sánchez Alonso, del tercer regimiento Artillería montaña.

Manuel Felipe Castellanos, del tercer regimiento Artillería montaña.

Salvador Cintado Ramírez, del segundo regimiento Artillería a pie.

Miguel Alcocer Sales, del regimiento Infantería Tetuán, 45.

Jesús Grandio Rodríguez, del octavo regimiento de Artillería.

Guzmán Álvarez García, del tercer regimiento Artillería montaña.

Lucio González Carrera, de la circunscripción reserva Valladolid, 53.

Fermín Martínez Gil, del tercer regimiento Artillería montaña.

Andrés Herrera Cano, del regimiento Artillería ligera, 1.

José Esplá Simón, del regimiento Artillería ligera, 3.

Pascual Ríos Egea, del regimiento Infantería Cartagena, 70.

Benjamín Casquel García, del regimiento Artillería ligera, 3.

Francisco Sánchez Buenafuente, del regimiento Artillería costa, 3.

Juan Lomas Díez, de la circunscripción reserva Palencia, 52.

José Valencia Carrillo, del parque y reserva de Artillería de la séptima región.

Bautista Zapater Solsona, del regimiento Artillería a pie, 5.

Tomás Quintana Aguirre, de la circunscripción reserva Bilbao, 49.

Felipe Rubio Bermejo, del regimiento Infantería Soria, 9.

Francisco Castaño Calafat, del regimiento Infantería Palma, 61.

José Campos Ruiz, del regimiento Artillería ligera, 4.

José del Río Martín, del batallón Ingenieros de Tetuán.

Benito Pacheco Vázquez, del regimiento Artillería a pie, 8.

Jesús Grandio Ferreiro, de la circunscripción reserva Lugo, 61.

Antonio Herrero Vaquero, del regimiento Lanceros Rey, primero de Caballería).

José Varela González, del regimiento Infantería Zamora, 8.

Romualdo Aires Ramos, del regimiento de Telégrafos.

Agustín García García (3.º), del regimiento Artillería a pie, 6.

Sergio Pérez Fariñas, de la circunscripción reserva Avila, 56.

Antonio Franco Méndez, del regimiento Infantería del Ferrol, 65.

Vicente de Antonio Benito, de la Comandancia de Artillería Lara-he.

Antonio Muñoz Peláez, del regimiento Artillería ligera, 2.

Jesús Campo Roca, de la circunscripción reserva Lugo, 61.

Jesús Bringuis Esteban, de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de la primera región.

Dionisio Urrutia Portilla, del regimiento Artillería a pie, 1.

Antonio Vázquez Barrero, del parque y reserva de Artillería de la segunda región.

Victoriano Cervera Seguí, de la circunscripción reserva Alcoy, 27.

Julián Fernández González, del regimiento Infantería Jaén, 72.

Antonio Fernández Peña, del regimiento Artillería a pie, 6.

Juan Faz Rex, del parque y reserva Artillería de la tercera región.

José Gómez Roche, de la circunscripción reserva Tarragona, 35.

Fernando Galván Valle, del parque y reserva Artillería de la séptima región.

Diego García Becerra, del regimiento mixto Artillería Tenerife.

D. Jesús Belmonte López, del regimiento Artillería costa, 3.

Antonio García López (9.º), de la circunscripción reserva Huelva, 13.

Francisco Rubí Navarro (2.º), del regimiento Artillería costa, 3.

Agustín Manuel León, del primer regimiento de Ferrocarriles.

Antonio Calvo Ezquerro, de la circunscripción reserva Teruel, 43.

Alfonso Ibarro Ciprián, de la circunscripción reserva Badajoz, 7.

Francisco Lafuente Garcés, del apostadero de Marina de Cádiz.

Manuel Contreras Delgado, del regimiento Infantería Soria, 9.

Antonio Sánchez Fuentes (3.º), de la Comandancia de Artillería de San Sebastián.

José Morillas Sánchez, del batallón Cazadores Alba de Tormes, 8.

Mariano Guillén Alastuey, de la circunscripción reserva Zaragoza, 39.

Vicente Noguera Tur, del regimiento mixto Artillería de Mallorca.

José Osuna Fernández, de la circunscripción reserva Madrid, 2.

Isidro Vidal Riutord, de la circunscripción reserva Palma, 71.

Vicente Jijona García, del regimiento Artillería costa, 3.

Rafael Gálvez Romero, del regimiento Infantería Cádiz, 67.

Esteban Pozo Marín, del Depósito central de remonta.

Juan Mancilla Correa, del regimiento Artillería costa, 1.

José Meseguer Muñoz, del tercer regimiento Artillería ligera.

Juan Espinosa Ruiz (2.º), del primer regimiento Infantería Marina.

Antonio Ruiz González (5.º), del regimiento Artillería costa, 1.

Celso Arroyo Heras, del regimiento Lanceros Farnesio, quinto de Caballería.

Aureliano Sevilla Sevilla, del parque y reserva Artillería sexta región.

Bartolomé Bernal Cortés, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

Cayetano García Barbero, del regimiento Artillería a pie, 6.

Eugenio Zueco Santos, del sexto regimiento Artillería a pie.

Anastasio Espeña Moreno, del regimiento Artillería costa, 3.

Nicolás Fernández Jiménez, del sexto regimiento Artillería a pie.

José Frutos Bravo, de la Escolta Real.

Juan del Campo Repullo, del parque y reserva de Artillería de la segunda región.

Eusebio Blasco Cabello, del regimiento Lanceros Rey, primero de Caballería.

Faustino González Valentín, del tercer regimiento Infantería Marina.

Julián Campos Castaño, del regimiento Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballería.

Juan Sánchez Dorado, del regimiento Artillería costa, 1.

Miguel Sagredo Sanz, de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de la segunda región.

Eladio Aguilar Cuerda, del regimiento Infantería Princesa, 4.

Julián Sánchez García (2.º), del regimiento Artillería a pie, 7.

Emiliano González Bodas, del regimiento Infantería Gravelinas, 41.

Maximino Velasco Sacristán, del parque y reserva de Artillería de la séptima región.

Francisco Alfaraz Pierna, de la Sección de Ordenanzas del Ministerio del Ejército.

Claudio Andrade Cumplido, del segundo regimiento Artillería a pie.

Manuel García Jiménez (2.º), del segundo regimiento Artillería a pie.

José Cano Hernández, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

José Márquez Gamero, del regimiento Infantería Granada, 34.

Faustino Moreno Santos, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Secundino Jiménez Martínez, del segundo regimiento Artillería a pie.
 Francisco Gil García, del segundo regimiento Artillería a pie.
 Francisco Donoso Ramos, del segundo regimiento Artillería a pie.
 Agustín Inarejos Abad, del quinto regimiento Artillería ligera.
 Ramón López Silvarrey, del regimiento Infantería Zamora, 8.
 José Hornos Estrella, del regimiento Artillería costa, 1.
 Manuel Aguilera la Cal, del primer regimiento Artillería a pie.
 Bruno García Lara, del primer regimiento Artillería a pie.
 Baltasar Vinuesa Monreal, del regimiento Infantería Gravelinas, 41.
 Emilio Vilchez García, del segundo regimiento Artillería ligera.
 Agustín Delgado Burdalo, del sexto regimiento Zapadores Minadores.
 Manuel Calahorra González, del regimiento Artillería costa, 1.
 Daniel Velázquez Domínguez, del segundo regimiento Artillería ligera.
 Fernando Jiménez Hace, de la Comandancia de Carabineros de Cádiz.
 José Gutiérrez de la Cruz, de la circunscripción reserva Alcalá, 3.
 Jerónimo Hernández Téllez de Menes, del regimiento Infantería La Victoria, 76.
 Siméon Romero Castillo, del regimiento Infantería Garrellano, 43.

Soldados.

Luis Ortiz de Zárate, del primer regimiento Artillería montaña.
 Antonio Henares Aguilar, de la circunscripción reserva Albacete, 28.
 Ramón Mateos Arévalo, de la circunscripción reserva Salamanca, 55.
 Abelardo Díaz Iglesias, del tercer regimiento Artillería montaña.
 Bernardo Borinaga Orinain, del Parque y reserva de Artillería de la sexta región.
 Rafael Caballero Paniagua, del regimiento Infantería León, 38.
 José Carnicer Sebastián, del regimiento Infantería Valladolid, 74.
 Félix Remírez Arenzana, del sexto regimiento Artillería a pie.
 Sabino Amaya Cobos, de la circunscripción reserva Badajoz, 7.
 Raimundo Anguá Díez, del regimiento Cazadores María Cristina, 27.º de Caballería.
 Manuel Alberola Chornet, de la circunscripción reserva Alicante, 26.
 Marcelino Bullón Sánchez, del séptimo regimiento Artillería ligera.
 Juan Jiménez Peinado, del parque reserva Artillería de la primera región.
 Juan García Gómez (5.º), del primer regimiento Artillería a pie.
 Carmelo Bellón Martínez, del tercer regimiento Artillería ligera.
 Sebastián Martín Arranz, del regimiento de Telégrafos.
 Gonzalo González Ledo, de la circunscripción reserva Monforte, 62.
 José Ocariz Romero, del segundo regimiento Artillería montaña.
 Juan Martínez Pérez (2.º), del segundo regimiento Artillería ligera.
 Benjamín Andrés Castillo, de la circunscripción reserva León, 69.

José Porcel Blanco, del tercer regimiento Zapadores Minadores.
 Manuel Mestre Casares, del tercer regimiento Artillería ligera.
 Florentino de la Fuente Bragado, del tercer regimiento Artillería montaña.

Mañuel Luque Pestaña, de la circunscripción reserva Jaén, 9.
 Francisco Moratón Oltra, de la circunscripción reserva Alicante, 26.
 Francisco Jiménez García (2.º), de la circunscripción reserva Lorca, 30.
 Bernardino Monzón Cabañes, del Parque y reserva de Artillería de la sexta región.

D. José Díaz de Alda y Gómez de Segura, de la circunscripción reserva de Vitoria, 50.

Miguel Monero Monje, del tercer regimiento Artillería montaña.

Juan Herranz Segura, del quinto regimiento Artillería a pie.

Manuel García Vilches, del regimiento Artillería de costa, 2.

Ciriaco Mínguez Martínez, del quinto regimiento Artillería a pie.

Bernardino Blanco Martín, del primer regimiento Artillería a pie.

Félix Ramírez Rubio, del segundo regimiento Artillería a pie.

José Martínez Jiménez (9.º), del regimiento de Telégrafos.

Francisco Sánchez Puga, del tercer regimiento Zapadores Minadores.

Salvador Fagán Ramírez, del tercer regimiento Artillería ligera.

Santiago Pérez Merchán, del regimiento Infantería Castilla, 16.

José García García (28.º), del quinto regimiento Artillería ligera.

José Carreto Pérez, del regimiento de Telégrafos.

Antonio Domínguez Bello, del regimiento Infantería Isabel II, 32.

Martín Mazo Leria, del tercer regimiento Artillería montaña.

Felipe González Moreno, del tercer regimiento Artillería montaña.

Pablo Orden Poza, del quinto regimiento Artillería a pie.

Narciso Turrión Casanueva, del séptimo regimiento Artillería a pie.

José González Sedano, del regimiento Húsares Pavía, 20.º de Caballería.

Alvaro Jiménez Jiménez, del Parque y reserva de Artillería de la séptima región.

Máximo Godoy Moleón, del tercer regimiento Zapadores Minadores.

José López de Aberasturi, del regimiento Infantería Guipúzcoa, 53.

Antonio Foronda Castro, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Agustín Ferrer Todolí, del regimiento de Telégrafos.

Isaac Manzano Pedromingo, del regimiento de Telégrafos.

Pedro Crespo Cabrera, del regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22.º de Caballería.

Juan Aljaro Muñoz, del Parque y reserva de Artillería de la segunda región.

José Arjona Rodríguez, del regimiento de Telégrafos.

Miguel Marín Sánchez, del Parque y reserva de Artillería de la tercera región.

Francisco Ruiz Moreno (2.º), del regimiento Artillería de costa, 3.

Andrés Gómez González, del regimiento Artillería de costa, 1.

Diego García Moreno, del segundo regimiento de Artillería a pie.

Valero Vico Jiménez, de la circunscripción reserva de Ubeda, 10.

José López Rosado, del regimiento Infantería Cádiz, 67.

Félix Sáiz Esteban, del Parque y reserva de Artillería de la sexta región.

Eusebio Sariñana Pérez, de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de la primera región.

Juan Gómez Muñoz, del tercer regimiento de Infantería Marina.

Pedro Jiménez Flores, de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de la quinta región.

Evaristo Maldonado Hernando, de la circunscripción reserva Badajoz, 7.

José Fé Bizquera, del regimiento mixto Artillería Mallorca.

Santiago Carujo González, del Parque y reserva de Artillería de la cuarta región.

Ernesto Sáez Núñez, de la sexta Comandancia de Intendencia.

José Soletto Navarrete, del primer regimiento Artillería a pie.

Manuel Miranda González, de la circunscripción reserva Sevilla, 11.

Eugenio Calatrava Ruiz, del Establecimiento Central de Intendencia.

Luis Mosqueda Cárdenas, de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de la primera región.

Rafael Catañay Mulet, del regimiento mixto Artillería de Mallorca.

José Arias Ruiz, del segundo regimiento Artillería a pie.

Federico Trigo Agacio, de la primera Comandancia de Sanidad Militar.

Tomás Serra Castellví, del segundo regimiento Zapadores Minadores.

Basilio Riaño González, del segundo regimiento Artillería de costa.

Antonio Moreno Muñoz, de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de la quinta región.

Florencio Gómez Triguero, del primer regimiento Artillería a pie.

Máximo Gil Cuadrado, del primer regimiento Artillería a pie.

Luis Márquez Casas, del tercer regimiento Artillería montaña.

Enrique Arévalo Serrano, del primer regimiento Artillería a pie.

Luciano Pascual Navares, del Parque y reserva de Artillería de la sexta región.

Pedro Martínez Pallarés, del regimiento de Pontoneros.

Francisco Lobato Sánchez, del Parque y reserva de Artillería de la segunda región.

Lázaro Llorente Trimifio, de la circunscripción reserva Burgos, 45.

Crescenciano González Francisco, del séptimo regimiento Artillería a pie.

Miguel Carbajo García, de la Escolta Real.

José Bermejo Moreno, del primer regimiento Artillería de costa.

Manuel Oliva Ruiz, del regimiento Infantería Gravelinas, 41.

Manuel Muñoz Rubio, del primer regimiento Infantería Marina.

José Pérez Oliveros, del segundo regimiento Artillería a pie.

Angel Seijas Iglesias, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.

Pedro Gutiérrez Moscoso, del regimiento Artillería de costa, 1.

Miguel Jurado Montoya, del regimiento Lanceros Reina, segundo de Caballería.

Saturnino Torrecilla Medrano, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Cruz Pérez Domínguez, del regimiento Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballería.

Jaime Huguet Costa, del regimiento Dragones Numancia, 11.º de Caballería.

Aureo Carrión Novalvos, de la primera Comandancia de Intendencia.

José Bernabé Alfaro, del batallón montaña Fuerteventura, 10.

Gregorio López Muñoz, del segundo regimiento Artillería montaña.

José Calero Chilleron, del sexto regimiento Artillería a pie.

Francisco Hernández Ruiz, del tercer regimiento Artillería ligera.

Gregorio Muñoz Muñoz, del sexto regimiento Artillería a pie.

Antonio Maldonado González, del batallón montaña Alba de Tormes, 2.

Andrés Vila Requena, del regimiento Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballería.

Nazario Sádaba Calvo, de Acreditación militar.

Santiago Martín Rodríguez, del re-

gimiento Lanceros Borbón, cuarto de Caballería.

Claro Felipe Sánchez, del regimiento Cazadores Talavera, 15.º de Caballería.

Alfonso Muñoz Serrano, del segundo regimiento Artillería ligera.

Miguel Moreno Ortega, del séptimo regimiento Artillería a pie.

Angel Cánoves García, de la Escolta Real.

Luis Lobo Meléndez, del segundo regimiento Zapadores Minadores.

Antonio Matas Fernández, del tercer regimiento Artillería ligera.

Pedro Vázquez García, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

Francisco Castro González, del segundo regimiento Artillería ligera.

Venerando Miguez Maldonado, del Depósito caballos sementales de la segunda zona pecuaria.

Eleuterio Gómez Rosado, del segundo regimiento Artillería montaña.

Benjamín Sánchez Gómez, del sexto regimiento Artillería a pie.

Marcos García Atienza, del segundo regimiento Artillería ligera.

Hilario Huertas Calso, del primer regimiento Artillería ligera.

Francisco Martínez López (10.º), del tercer regimiento Artillería de costa.

Bernardo Ortiz de Arri y Fernández de la Peña, del tercer regimiento de Artillería de montaña.

Neftalí Visús Grasa, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Florentino Gómez Martín, del regimiento de Telégrafos.

Luis Hernández Angel, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

Francisco Baya Campos, del primer regimiento Artillería a pie.

Santiago Martín Gómez, del regimiento Infantería León, 38.

Silvino Martín López, del regimiento Lanceros Farnésio, quinto de Caballería.

Aurelio Millán Gil, del Parque y reserva de Artillería de la primera región.

Cabos.

Eusebio González Aparicio, de la tercera Comandancia de Sanidad Militar.

Saturnino Cantera Peón, del regimiento Infantería Tarragona, 78.

Francisco Ruiz Lugo, del batallón montaña Alba de Tormes, 2.

Soldados.

Juan Salazar Peñafiel, del batallón montaña Alba de Tormes, 2.

Antonio Pérez Gancedo, del segundo regimiento Artillería montaña.

Francisco Rubianes Rodríguez, del segundo regimiento Artillería costa.

Román Riago González, del Departamento marítimo del Ferrol.

Florentino Moreno Lancha, del Parque y reserva de Artillería de la quinta región.

Madrid 24 de diciembre de 1903.
Sanjurjo.